

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00339-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida promovida por GLORIA SHELTA MENESES ANGARITA, contra la demandada CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO, GERMAN ROMERO MELÉNDEZ, ARLEY PINTO MARTÍNEZ, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Adecue el libelo demandatorio en los acápites que resulten pertinentes indicando con claridad si la acción se dirige contra todos los demandados, es decir CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO, GERMAN ROMERO MELÉNDEZ, ARLEY PINTO MARTÍNEZ, o solamente contra CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO. Lo anterior, teniendo en cuenta que en algunos apartes se cita a los tres demandados, en tanto que en otros, sólo se cita a una demandada. Lo anterior a efectos de integrar debidamente el contradictorio.
2. De conformidad con lo dicho en el numeral anterior, acredite en debida forma que se dio cumplimiento a la exigencia del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020; así, según como quede integrado el extremo demandando, deberá allegar certificado del envío electrónico y/o envío físico de la demanda con sus anexos a **todos** los demandados, toda vez que no se advierten medidas cautelares previas, ni se manifiesta el desconocimiento del lugar de notificaciones de la parte demandada.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda demanda **DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida promovida por GLORIA SHELTA MENESES ANGARITA, contra la demandada CLAUDIA MARCELA CONTRERAS NAVARRO, GERMAN ROMERO MELÉNDEZ, ARLEY PINTO MARTÍNEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado -

j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 089 y se fija a las 8:00 a.m. hoy 10 de noviembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527148fde5aa3c8856f130de349f11460f42a2e373e6a37749ad7b06e92d5865**
Documento generado en 09/11/2020 04:05:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>